



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Telefax. (608) 592-7348.

Agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00046-01
	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:		BBVA S.A.
DEMANDADO:		GILBERTO RIOS VINAZCO
DECISIÓN:		SUBSANA NOTIFICACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO 0314, DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

AUTO INTERLOCUTORIO N. °0210

Se tiene que mediante providencia que data del pasado 02 de diciembre de 2.022, este Despacho admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la decisión proferida por el *ad-quo*, el cual se tramitó dentro del estado número 054 de 2.022, para que fuese debidamente notificado a las partes en cuestión.

Sin embargo, al verificarse el nombrado estado, se evidencia que, en listado del estado electrónico fue relacionado el mencionado proceso¹, más sin embargo, al ingresar al enlace de la providencia ligada a ese proceso² se despliega una providencia dictada en el marco de otro proceso totalmente diferente a este, que se adelanta bajo el radicado 91-001-31-89001-2022-00223-00; no habiéndose logrado la correcta notificación del auto interlocutorio 0314 del 02 de diciembre de 2.022.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-leticia/70> consultado el 01 de agosto de 2.023.

² <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36546787/42125764/AUTO312.pdf/04230c7b-8c4c-46cf-bd44-85ec4af64b>

Por lo tanto, en ejercicio del artículo 132 del Código General del Proceso³, habrá de ordenarse realizar la correcta notificación del referido auto 0314 de 2.022, mediante su inclusión en el próximo estado electrónico que este Despacho⁴ emita.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, por intermedio de la Secretaría, la correcta notificación por estado, del auto interlocutorio número 0314 del 02 de diciembre de 2.022, mediante el que se admitió el recurso de apelación, tramitado en este Despacho bajo el radicado 91-001-31-89001-2022-00046-01.

SEGUNDO: Dejar sin valor y efecto alguno la notificación realizada por medio del estado 054 de 2.022, únicamente, respecto del proceso allí referenciado con el radicado 2022-00046.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>022</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS , a las 8:00 a.m.
FECHA <u>11</u> de agosto de 2.023.
 SECRETARÍA

³ "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

⁴ Artículo 09° de la Ley 2.213 de 2.022.